

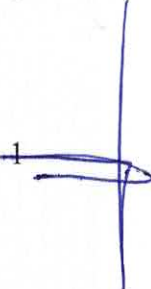


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, **MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y EL **LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ESTE MUNICIPIO, DENOMINADO **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER TLAJOMULQUENSE, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL OPD**" REPRESENTADO POR LA **ABOGADA ANA MAYELA RODRÍGUEZ SORÍA**, QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", a través de sus legítimos representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el **MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en su carácter de Presidente Municipal y la **MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ** en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 9 (nueve) de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro).
- D. Que el **MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que el **LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO**, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, bajo el Punto de Acuerdo 002/2024-2027, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el edificio marcado con el número 70, de la calle Higuera, colonia centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.
- H. Que en cumplimiento del Punto de Acuerdo **015/2024-2027**, tomado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, se celebra el presente convenio.

II.- "EL OPD", declara a través de su Directora General:

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en sesión de

Ayuntamiento de fecha 09 de diciembre del año 2010, mediante punto de acuerdo 248/2010, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

- B. Que su función es la creación de políticas públicas enfocadas a la erradicación de la violencia contra las Mujeres, así como garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio, de igual manera brinda atención psicológica y orientación jurídica a las Mujeres víctimas de violencia, la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos.
- C. Que su Directora General **ABOGADA ANA MAYELA RODRÍGUEZ SORÍA** acredita su personalidad jurídica de conformidad con el nombramiento vigente de fecha 08 ocho de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, que se otorgó en sesión de instalación de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25, fracción IV, del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense y bajo su más estricta responsabilidad ha emitido su consentimiento obligando a su representada.
- D. Que, dentro de su estructura interna, "EL OPD" no cuenta con los elementos físicos, materiales ni operativos necesarios para llevar a cabo la integración y sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa.
- E. Que para los efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio para recibir notificaciones en la calle Juárez Norte número 46, colonia Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

- A. Entienden de manera clara y precisa el alcance de este instrumento, y que en su otorgamiento y formalización no existe dolo, error, lesión, mala intención o cualquier otro vicio en el consentimiento o la voluntad que pudiera afectar este convenio.
- B. Se reconocen recíprocamente su personalidad y autonomía, siendo que la formalización del presente convenio no constituye ni generará entre "**LAS PARTES**" relación laboral de ninguna especie y/o naturaleza de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

- C. La estructura del presente convenio se organiza en apartados temáticos para facilitar su comprensión, asegurando que cada tema sea tratado de manera específica y detallada. Los títulos de los apartados y cláusulas son para facilitar la lectura y no afectan el contenido ni los alcances de las disposiciones.
- D. Que desean celebrar este convenio en los términos y las condiciones que se establecen en el presente instrumento, y que cuentan con todas las facultades, capacidad y recursos para obligarse en términos del mismo, manifestando conocer el alcance y contenido del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

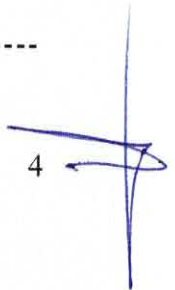
Apartado A.- DISPOSICIONES GENERALES -----

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como finalidad regular los lineamientos de colaboración administrativa, financiera, operativa y de control entre **“EL MUNICIPIO”** y **“EL OPD”**, para garantizar la adecuada operación del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, y establecer mecanismos específicos que aseguren la transparencia y correcta aplicación de los recursos, así como el adecuado manejo de los bienes asignados y la colaboración en procesos administrativos clave.

SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cada una de **“LAS PARTES”** reconoce y acepta la plena responsabilidad de cumplir con las disposiciones establecidas en el presente convenio y de respetar los marcos legales aplicables a los aspectos que se regulan en este instrumento.

TERCERA. COLABORACIÓN CON TERCEROS. **“LAS PARTES”** podrán, de común acuerdo, colaborar con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para alcanzar los objetivos establecidos en este convenio, siempre que dichas colaboraciones estén en apego a la legislación vigente.

Apartado B.- OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA-----



4

CUARTA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES. "EL MUNICIPIO", a través de la Tesorería Municipal, ejercerá las facultades de recaudación de los derechos, contribuciones y/o donaciones que correspondan a "EL OPD", asegurando la administración conforme a principios de legalidad y transparencia. Estas facultades se mantendrán durante el tiempo necesario para garantizar la total operación descentralizada de "EL OPD".

Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá asignar recursos humanos y materiales indispensables para apoyar a "EL OPD" en el cumplimiento de sus objetivos operativos y administrativos, asegurando que dichos recursos se destinen de manera eficiente y oportuna a las necesidades previstas en el presente convenio.

QUINTA. EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. Para el ejercicio del gasto público de "EL OPD", el presupuesto deberá ser aprobado previamente por "EL MUNICIPIO". Una vez autorizado, "EL OPD" podrá destinar los recursos a los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto. Este presupuesto deberá contar con la aprobación de la Junta de Gobierno de "EL OPD" y estar alineado al monto asignado en la partida 4210 del presupuesto de egresos autorizado por "EL MUNICIPIO".

SEXTA. SOLICITUD Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Una vez que la Junta de Gobierno de "EL OPD" autorice su presupuesto, este será remitido mediante oficio a la Tesorería de "EL MUNICIPIO", solicitando el otorgamiento del subsidio correspondiente mediante transferencia bancaria. Dicha solicitud deberá realizarse en estricto apego a la programación presupuestal aprobada y en los términos establecidos en el presente convenio, a fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el ejercicio de los gastos de "EL OPD".

SÉPTIMA. REGISTRO Y CONTROL FINANCIERO. "EL OPD" será responsable de realizar todas las operaciones necesarias para registrar, de manera transparente y oportuna, en su Contabilidad y Cuenta Pública, los ingresos y egresos efectuados

con cargo a las partidas asignadas en el Presupuesto de Egresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal vigente. Dicho registro deberá cumplir con las disposiciones legales y normativas aplicables, garantizando la congruencia entre los recursos ejercidos y los objetivos presupuestarios establecidos.

OCTAVA. COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO. "EL OPD" deberá comprobar el correcto ejercicio del gasto asignado, mediante la presentación de la documentación soporte correspondiente ante la Autoridad Revisora Competente. Dicha documentación deberá cumplir con las disposiciones normativas aplicables en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental. Asimismo, "EL OPD" se compromete a colaborar plenamente en las auditorías, revisiones o inspecciones que sean practicadas para verificar el adecuado uso de los recursos públicos.

Apartado C.- RECURSOS HUMANOS -----

NOVENA. PERSONAL COMISIONADO. "EL MUNICIPIO" podrá asignar personal a "EL OPD" mediante oficio de comisión para desempeñar funciones específicas necesarias. Dicho personal continuará bajo la responsabilidad laboral y administrativa de "EL MUNICIPIO", incluyendo el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de salarios, prestaciones y seguridad social.

- 1. Formalización de Comisiones:** La asignación de personal se realizará mediante oficio expedido por la instancia correspondiente de "EL MUNICIPIO", especificando las funciones y el periodo de la comisión. Este proceso no requerirá trámites burocráticos que retrasen su implementación.
- 2. Coordinación Operativa:** El personal comisionado colaborará directamente con "EL OPD" en el cumplimiento de sus objetivos operativos, sujetándose a las directrices funcionales que éste establezca, en calidad de apoyo, sin que ello implique supervisión ni cambio en su relación laboral con "EL MUNICIPIO".

3. **Evaluación y Seguimiento:** "EL MUNICIPIO" será responsable de la evaluación del desempeño del personal comisionado. Cualquier información proporcionada por "EL OPD" respecto al personal comisionado será considerada exclusivamente para fines de mejora continua.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD SOBRE NÓMINAS. "EL OPD" será responsable de emitir y pagar las nóminas de su personal, así como de realizar las aportaciones patronales y retenciones correspondientes al IMSS, IPEJAL, SEDAR e ISR ante el SAT, a través de la dependencia municipal competente.

Apartado D.- COMPRAS GUBERNAMENTALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS -----

DÉCIMA PRIMERA. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. "EL OPD" realizará la programación anual de adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos necesarios para su operación, asegurándose de que dichos procesos sean planeados de manera eficiente y transparente, conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. HABILITACIÓN DE SISTEMA DE COMPRAS. "EL MUNICIPIO" habilitará usuarios del sistema de compras municipales para "EL OPD", quienes se sujetarán a los lineamientos que "EL MUNICIPIO" establezca por conducto de la Oficialía Mayor Administrativa. Asimismo, mientras "EL OPD" esté en proceso de implementar su propio sistema de compras, "EL MUNICIPIO" brindará apoyo técnico y administrativo para asegurar la correcta ejecución de los procedimientos.

DÉCIMA TERCERA. COMPRAS CONSOLIDADAS. En caso de identificar bienes o servicios comunes entre "EL MUNICIPIO" y "EL OPD", se podrán establecer compras consolidadas, siempre que estas generen ahorros o eficiencias operativas, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. La responsabilidad de los procesos de contratación recaerá directamente en **"EL OPD"**, quien deberá garantizar la adecuada documentación, justificación y seguimiento de cada proceso, resguardando la transparencia y rendición de cuentas. Además, **"EL OPD"** deberá presentar un informe trimestral a la Junta de Gobierno sobre el estado de las adquisiciones y los resultados obtenidos.

Apartado E.- OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA-----

DÉCIMA QUINTA. OBRA PÚBLICA. "EL MUNICIPIO", a través de su Dirección de Obras Públicas, será responsable de la ejecución de los procedimientos de planeación, programación y contratación para la ejecución de obra pública, para dotar de infraestructura a **"EL OPD"** para el desempeño de sus funciones, así como para que la Tesorería Municipal establezca su forma de pago en los términos de la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES. "EL OPD" deberá identificar las necesidades específicas de infraestructura y remitirlas, mediante oficio firmado por persona debidamente facultada, a la Dirección de Obras Públicas de **"EL MUNICIPIO"** para su análisis, priorización y viabilidad técnica, sujetándose a la suficiencia presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODALIDAD DE OBRA: La ejecución de las obras públicas se financiará mediante una de las siguientes modalidades:

A) "EL MUNICIPIO" retendrá, a través de la Tesorería Municipal, los recursos necesarios para la ejecución de las obras públicas de los subsidios presupuestados y/o donativos recaudados por **"EL OPD"**, correspondientes al ejercicio fiscal en que se realice la obra.

B) "EL OPD" transferirá los recursos necesarios a la Tesorería Municipal en las cuentas específicas designadas, a fin de que **"EL MUNICIPIO"** realice el pago correspondiente.

La modalidad elegida por "EL OPD" deberá ser informada mediante oficio dirigido a "EL MUNICIPIO", especificando los montos, gastos, términos, objeto y características de la obra pública a ejecutar.

DÉCIMA OCTAVA. ENTREGA FORMAL DE LAS OBRAS. Una vez concluidas las obras, "EL MUNICIPIO" procederá a realizar la entrega formal a "EL OPD". Dicha entrega deberá estar acompañada de toda la documentación técnica y administrativa necesaria, que acredite el cumplimiento de los términos pactados y la funcionalidad de la infraestructura.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD DE LA OBRA PÚBLICA. La propiedad de la obra pública, será única y exclusivamente de "EL OPD", ya que "EL MUNICIPIO", sólo fungirá como el medio que auxilie en los procedimientos sobre planeación, programación, contratación y pago de la ejecución de la obra pública, deslindando a "EL MUNICIPIO" de las obligaciones y responsabilidades que pudieran presentarse por vicios ocultos y defectos respecto de la ejecución de la obra pública materia del presente contrato.

VIGÉSIMA. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Igualmente, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Obra Pública, brindará a "EL OPD" el apoyo cuando la infraestructura perteneciente requiera la ejecución de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación u otros análogos, cuyo alcance implique la realización de procedimientos contemplados en las leyes en materia de obra pública, ajustándose en lo conducente a lo establecido dentro del presente instrumento principalmente lo las situaciones que regula el presente apartado.

Apartado F.- CONTROL VEHICULAR -----

VIGÉSIMA PRIMERA. ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS. "EL MUNICIPIO" asignará vehículos a "EL OPD" exclusivamente para actividades relacionadas con sus objetivos operativos. Estos vehículos serán registrados en un inventario actualizado que incluirá el estado físico y mecánico al momento de la entrega.

VIGÉSIMA SEGUNDA. USO Y MANTENIMIENTO. "EL OPD" será responsable de

garantizar que los vehículos asignados sean utilizados exclusivamente para fines institucionales. Por su parte, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el adecuado funcionamiento de los vehículos cuyo resguardo sea asignado al personal adscrito a **"EL OPD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL Y SUPERVISIÓN. **"EL MUNICIPIO"**, a través de la dependencia correspondiente, supervisará el uso adecuado de los vehículos asignados a **"EL OPD"**, implementando controles administrativos y técnicos para garantizar el cumplimiento de esta disposición.

VIGÉSIMA CUARTA. ACCIDENTES VIALES, PERCANCES E INCIDENTES. **"EL OPD"** deberá informar a **"EL MUNICIPIO"** de manera inmediata sobre cualquier accidente vial, percance o incidente relevante que afecte el funcionamiento de los vehículos asignados, asegurando que se tome conocimiento de los hechos para implementar las acciones correctivas o administrativas correspondientes.

Apartado G.- TRANSPARENCIA -----

VIGÉSIMA QUINTA.- COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. A través del presente convenio, **"LAS PARTES"** igualmente pactan la colaboración en materia de transparencia, mediante la concentración en un solo Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia. Esto conforme al marco legal y reglamentario obligatorio para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

VIGÉSIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO" EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. **"EL MUNICIPIO"** se asume como el sujeto obligado concentrador y tendrá los siguientes compromisos:

- I. Publicar y actualizar la información fundamental general y aquella que en lo particular le aplique y le sea entregada por el sujeto obligado concentrado. Solo se publicará aquella información que **"EL OPD"** envíe al área correspondiente, siendo responsabilidad exclusiva del

enlace de Transparencia designado por **"EL OPD"** entregar dicha información completa en tiempo y forma;

- II. Recibir, gestionar y resolver, en tiempo y forma, todas aquellas solicitudes de acceso a la información y solicitudes de Protección (derechos ARCO) que se presenten relacionadas con el sujeto obligado concentrado;
- III. Recibir, gestionar y resolver, en tiempo y forma, los recursos de revisión, recursos de transparencia y recursos de protección (derechos ARCO) remitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; y
- IV. Capacitar al enlace de Transparencia que asigne **"EL OPD"** en temas de acceso a la información, protección de datos personales y cultura de la transparencia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPROMISOS DE "EL OPD" EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Derivado de la figura de la concentración, **"EL OPD"** se asume como el sujeto obligado concentrado y tendrá los siguientes compromisos:

I. Designar a un único enlace de Transparencia encargado de:

- a) Entregar la información fundamental general y aquella que le aplique, para que **"EL MUNICIPIO"**, a través de su Unidad de Transparencia, la publique y actualice en el portal correspondiente;
- b) Proporcionar la información solicitada por los ciudadanos dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de solicitudes de acceso a la información y de protección, para que **"EL MUNICIPIO"** pueda dar respuesta oportuna;
- c) Proteger los datos personales recabados, entregando versiones abiertas y públicas de la información remitida al sujeto obligado concentrador;
- d) Proponer reservas de información, cuando aplique, en los plazos legales para su análisis por el Comité de Transparencia;

- e) Responder en tiempo y forma las solicitudes relacionadas con recursos de revisión y transparencia remitidas por "EL MUNICIPIO"; y
- f) Cumplir con los tiempos establecidos por "EL MUNICIPIO" para la entrega de información y aplicar las observaciones realizadas.

II. Persistir como sujeto obligado, constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable;

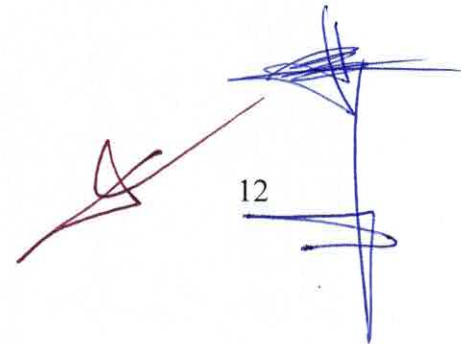
III. Garantizar la veracidad de la información proporcionada para responder solicitudes y publicarla conforme a lo requerido por la normativa aplicable; y

IV. Adherirse al Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que, en relación con la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto el sujeto obligado concentrador como el concentrado asumirán su respectiva responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Apartado H.- DISPOSICIONES FINALES -----

VIGÉSIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia del 01 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete. No obstante, su vencimiento podrá ser anticipado mediante acuerdo formalizado por ambas partes en el caso de que las condiciones o los objetivos establecidos lo requieran.



12

TRIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente convenio deberá constar en un adendum firmado por las partes. Sin este requisito, las modificaciones no tendrán efectos legales.

TRIGÉSIMA PRIMERA. COLABORACIÓN EN OBSERVACIONES. "EL OPD" colaborará con "EL MUNICIPIO" para solventar observaciones derivadas de cuentas públicas incluso posterior a la terminación del convenio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. INVENTARIOS Y REGISTROS. "EL OPD" se obliga a realizar inventarios y registros en apego a las normas emitidas por el CONAC, bajo la coordinación de la Oficialía Mayor Administrativa de "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

TRIGÉSIMA CUARTA. NULIDAD PARCIAL. La nulidad de alguna cláusula no afectará la validez de las demás disposiciones del convenio, las cuales permanecerán vigentes y aplicables.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances que jurídicamente representa el otorgamiento del presente convenio, lo firman en cuatro tantos, el día 06 seis de enero del año 2025 dos mil veinticinco.

"EL MUNICIPIO"


**MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ
CHÁVEZ**

Presidente Municipal de Tlajomulco de
Zúñiga, Jalisco.


**MTRA. THANIA EDITH MORALES
RODRÍGUEZ**

Síndica Municipal de Tlajomulco de
Zúñiga, Jalisco.

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento
del municipio de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.

LIC. CHRISTIAN CASTRO CASTRO
Tesorero Municipal del municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"EL OPD"

C. ANA MAYELA RODRÍGUEZ SORIA
Directora General del
Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense

Firma de Conformidad

ING. IGNACIO JAVIER CURIEL DUEÑAS
Oficial Mayor Administrativo

C. JORGE ARMANDO ORTIZ TAFOYA

Testigo

C. EDGAR VICENTE TRIGO CANGIAMILLA

Testigo